

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** solicitada por el condenado **BRAYAN STEVEN ROA PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.758.514.

ANTECEDENTES

1. Este despacho Judicial vigila la pena de **CIENTO OCHO (108) MESES DE PRISIÓN** al señor **BRAYAN STEVEN ROA PARRA** impuesta por el **JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el 5 de febrero de 2021 al haberlo hallado responsable del delito de **FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO**.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día **6 DE DICIEMBRE DE 2018**, hallándose actualmente recluso en la **CPMS BUCARAMANGA**.
3. El condenado a través del departamento jurídico del CPMS BUCARAMANGA solicita redención de pena.

CONSIDERACIONES

1. REDENCIÓN DE PENA

Ahora bien, debe resaltar el despacho que los periodos comprendidos entre el 1 de abril al 30 de junio de 2022 si bien es cierto, la condenada desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **TRABAJO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación para ese periodo fue "**DEFICIENTE**", situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	ESTUDIO	TRABAJO	CALIFICACIÓN	FOLIO
18579577	01-04-2022 a 30-06-2022	---	0	Deficiente	68
18TOTAL			0		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad la condenada y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

6 de diciembre de 2018 a la fecha → 50 meses 18 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida auto anterior → 4 meses 16 días

Total Privación de la Libertad	55 meses 4 días
---------------------------------------	------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **BRAYAN STEVEN ROA PARRA** ha cumplido una pena **CINCUENTA Y CINCO (55) MESES CUATRO (4) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE

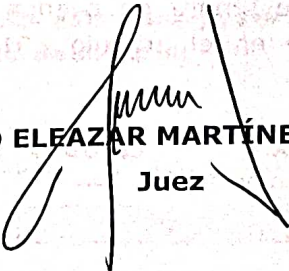
PRIMERO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **BRAYAN STEVEN ROA PARRA** ha cumplido una pena **CINCUENTA Y CINCO (55) MESES CUATRO (4) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

SEGUNDO. - DENEGAR a **BRAYAN STEVEN ROA PARRA**, la redención de pena por las horas de trabajo dentro de los siguientes certificados:

CERTIFICADO	FECHA	ESTUDIO	TRABAJO	CALIFICACIÓN	FOLIO
18579577	01-04-2022 a 30-06-2022	---	0	Deficiente	68
18TOTAL			0		

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez